

LIBRO DE REGISTRO.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS



COMISION NACIONAL DE
ÁREAS NATURALES
PROTEGIDAS

SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS

REGISTRO SINAP No.: 044.

PARQUE NACIONAL ARRECIFE DE PUERTO MORELOS, Q. ROO.

El Parque Nacional Arrecife de Puerto Morelos, establecido mediante Decreto Presidencial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 02 de febrero de 1998, forma parte de la barrera arrecifal denominada "Gran Cinturón de Arrecifes del Atlántico Occidental", considerada como la segunda barrera arrecifal más grande del mundo. En el arrecife existe una alta heterogeneidad ambiental, principalmente debido al efecto del oleaje y circulación del agua en un sustrato irregular; en el habitan miles de especies de plantas, peces e invertebrados, algunas de ellas consideradas como amenazadas o sujetas a protección especial; muchas otras especies utilizan el arrecife como zona de reproducción, alimentación y crianza. Para la zona marina del Parque Nacional, se han reportado tres especies de pastos marinos, 264 especies de algas y 7 especies de dinoflagelados simbiotes. Se han registrado 669 especies de fauna marina, distribuidas en 153 especies de cnidarios, 20 especies de esponjas, 10 especies de anélidos, 172 especies de crustáceos, 31 especies de equinodermos, 33 especies de moluscos, 226 especies de peces, 3 especies de reptiles y 21 especies de mamíferos. Dado que el Parque Nacional abarca la Zona Federal Marítimo Terrestre, la vegetación terrestre encontrada en él, comprende una serie de comunidades características de las zonas costeras y sujetas a periodos de inundación; estos son la Duna Costera, el Matorral Costero y el Manglar.

En tal virtud y considerando que el Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas constituye un reconocimiento de que el área natural protegida está cumpliendo con los objetivos para los cuales fue creada y por lo tanto está contribuyendo a conservar la biodiversidad a nivel nacional;

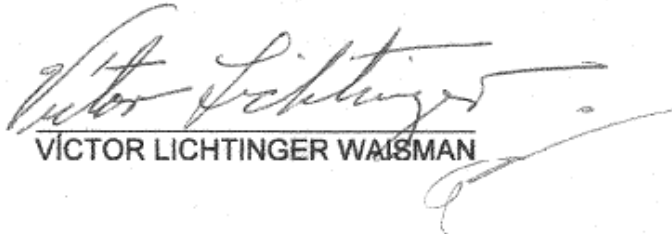
Que atendiendo a lo previsto por el Artículo 76 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, el cual dispone que la Secretaría integrará el Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas, con el propósito de incluir en el mismo las áreas que por su biodiversidad y características ecológicas sean consideradas de especial relevancia para el país; y

Que el Consejo Nacional de Áreas Naturales Protegidas revisó la propuesta elaborada por la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, para integrar al citado Parque Nacional al Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas, y que éste, después de analizarla, otorgó opinión favorable para que sea integrada al SINAP, por presentar especial relevancia en algunas de las características a que se refiere el Artículo 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Áreas Naturales Protegidas.

Con esta fecha, el PARQUE NACIONAL ARRECIFE DE PUERTO MORELOS se incorpora al Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas de México.

México, Distrito Federal, 05 de septiembre del 2002.

EL SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES



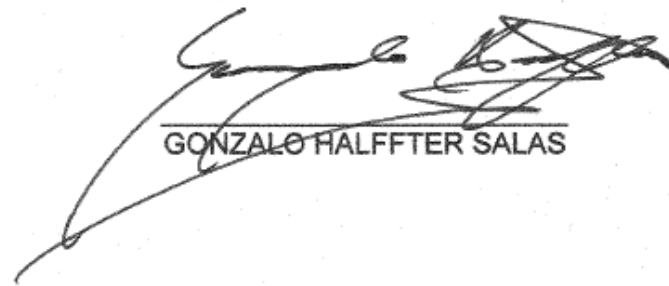
VÍCTOR LICHTINGER WAISMAN

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE
ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS



ERNESTO ENKERLIN HOEFLICH

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE
ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS



GONZALO HALFFTER SALAS